



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

"Año de la lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006 -2019-MPSM

Tarapoto, 02 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN:

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín, en sesión ordinaria celebrada con fecha 14 de febrero de 2019, trató el Dictamen N° 002-2019-COAAL-MPSM, presentado por la Comisión Ordinaria de Administración y Asuntos Legales y el Informe N° 023-2019-GPP-MPSM, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, por medio del cual recomienda al Concejo Municipal la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Reglamenta el Proceso de Elección de Representantes de las Organizaciones Sociales Civiles para integrar el Consejo de Coordinación Local Provincial de San Martín para el periodo 2019-2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante la Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anual, bajo responsabilidad, conforme a Ley.

Que, los artículos 17° y 42° inciso 9) de la Ley de Bases de la Descentralización, establecen que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública y garantizar y canalizar el acceso a todos los ciudadanos a la conformación y fundamentación de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación, rendición de cuentas y vigilancia, siendo de competencia exclusiva de las municipalidades aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal.

Que, los artículos del 98° al 105° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen la definición, composición, instalación y funciones de los Consejos de Coordinación Local Provincial y Distrital, como órganos de coordinación y concertación de las municipalidades provinciales y distritales, respectivamente, señalando que las mismas estarán integradas, en el caso de las municipalidades provinciales por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de la respectiva jurisdicción y por los representantes de la organizaciones sociales de base, comunidades campesinas y nativas, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, juntas vecinales y cualquier otra forma de conformación de nivel distrital, conforme a la proporción señalada en la misma ley;

Que, el artículo 73° numeral 5 de la Ley acotada señala, que las municipalidades asumen competencias y ejercen las funciones específicas en materia de participación vecinal, debiendo promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local; establecer





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

Instrumentos y procedimientos sociales y vecinales de su jurisdicción; y organizar los registros de organizaciones sociales y vecinales de su jurisdicción,

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el artículo 9° inciso 14) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, en consecuencia, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 14 de febrero de 2019, acordaron por unanimidad, aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal que Reglamenta el Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de San Martín; y,

Estando a lo expuesto, y de conformidad al numeral 8) del artículo 9° y numeral 3) y 5) del artículo 20° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con las visaciones correspondientes, el Concejo Municipal por unanimidad aprobó lo siguiente, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE ELECCION DE REPRESENTANTES DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA INTEGRAR EL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL (CCL) DE LA PROVINCIA DE SAN MARTÍN- PERÍODO 2019-2021

Artículo Primero. – **APROBAR**, el Reglamento que regula el Proceso de Elección del Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de San Martín, en el marco de la participación de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Local, que consta de cuatro (04) títulos, tres capítulos, veinticuatro (24) artículos y una (1) Disposición Complementaria y Final.

Artículo Segundo. – **DEJAR**, sin efecto las Ordenanzas Municipales que contravengan a la presente Ordenanza.

Artículo Tercero. - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás dependencias municipales de su competencia.

Artículo Cuarto. - **REALIZAR**, la publicación del texto de la presente Ordenanza en el Diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia de San Martín, y en el Portal Institucional conjuntamente con el Reglamento aprobado al que se hace referencia en el artículo primero.

POR LO TANTO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN
TARAPOTO
Ing. HENRY MALDONADO FLORES
Alcalde (e)